



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5722/2023-CR,
QUE PROPONE INCORPORAR LA GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS COMO POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO
NACIONAL**



OBJETIVO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

- Propone establecer como Política de Estado la Gestión de Recursos Humanos e incluirla como Política Pública del Acuerdo Nacional
- Propone que la política de Estado de Gestión de Recursos Humanos debe ser definida por la PCM, MTPE, MEF, SERVIR y CEPLAN
- Crear el Consejo Nacional de Gestión de Recursos Humanos, el mismo que sería presidido por la Presidencia del Consejo de Ministros que elaboraría el programa de gestión de recursos humanos del Estado en 2 años, vinculante para cada entidad del Estado a fin de que se preste los servicios estatales de manera oportuna y eficiente.



OPINIONES D ELAS ENTIDADES CONSULTADAS

CEPLAN señala que:

- Ya existe (en el Acuerdo Nacional) una Política de Estado que contienen lineamientos de política referidos a mejorar la capacidad de los servidores públicos.
- las Políticas de Estado son elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y la construcción de consensos.

En consecuencia considera no viable la propuesta



OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS

El MTPE señala que:

- *“...de acuerdo con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobada por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, las Políticas de Estado son el resultado de un consenso alcanzado en el Foro del Acuerdo Nacional...”*



OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS

La PCM señala que:

- *“...Las Políticas de Estado son elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y la construcción de consensos alcanzados en el Foro del Acuerdo Nacional»*
- *«...El Congreso de la República no tiene competencia para proponer o condicionar, a su iniciativa, la creación de órganos colegiados y de un programa regulados en la LOPE, de ser así se vulneraría el Principio de Separación de Poderes (...)”*

El MEF señala que:

«...el Proyecto de Ley generará una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público, contraviniéndose el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú...»



ANÁLISIS TÉCNICO

- En un sentido amplio, el Acuerdo Nacional es un compromiso, suscrito por distintos partidos políticos, organizaciones sociales y el GOBIERNO.
- El Acuerdo Nacional también es un proyecto nacional, en el que las políticas de Estado que lo integran se proyectan a largo plazo.
- De la misma manera, el Acuerdo Nacional es un foro de concertación que establece sus acuerdos en base al diálogo y el consenso.
- Es decir: El Acuerdo nacional es, más que un designio del Poder Legislativo, una confluencia y acuerdo de varias partes políticas y sociales involucradas en el interés nacional.



ANÁLISIS TÉCNICO

- Se puede colegir que no correspondería por Ley, incluir la Gestión de Recursos Humanos como política de estado del Acuerdo Nacional
- Sin embargo, el Congreso también tiene la capacidad de establecer prioridades en las políticas públicas para que el Poder Ejecutivo pueda llevar a cabo. Esto se puede realizar a través de las leyes de interés nacional.
- Entonces, corresponde a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, explorar esta posibilidad.



ANÁLISIS TÉCNICO: SOBRE LA DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL

- Aun cuando los efectos legales de la declaratoria de necesidad pública e interés nacional, no se encuentran determinados de manera precisa; el Tribunal Constitucional ha conceptualizado que, respecto al interés público "tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa".
- La iniciativa legislativa denominada de interés nacional, es aquella que puede resolver de manera eficaz alguna problemática social de manera general (para nuestro caso la gestión de recursos humanos), direccionada a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en el país.



ANÁLISIS TÉCNICO: SOBRE LA DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL

- Es importante mencionar el Informe 036-2013-JUS/DNAJ, de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que ha detallado que los proyectos declarativos deben tener como finalidad suprema la protección de la dignidad de la persona humana, teniendo como parámetros lo siguiente:
 - Que su contenido esté vinculado con el bien común.
 - Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
 - Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
 - Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
 - Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.



ANÁLISIS TÉCNICO: SOBRE LA DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL

En conclusión, del estudio realizado por la CTSS sobre la propuesta legislativa, esta debe ser considerada viable.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS COMO POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

Artículo 1. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la incorporación de la gestión de recursos humanos como política de estado del Acuerdo Nacional.

Artículo 2. Acciones a cargo de las instituciones competentes

Se encarga al Poder Ejecutivo incluir la Gestión de Recursos Humanos como propuesta por parte del gobierno en su calidad de Política de Estado del Acuerdo Nacional, en el numeral 36, Capítulo IV sobre Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado.